



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2013-00369-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA propuesto por ELIECER RAMIREZ APARICIO contra LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE radicado 2013-00369-00, fue presentada actualización de la liquidación del crédito por la parte Ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte Ejecutada.

A la vez y realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2014-00130-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA propuesto por CREZCAMOS S.A contra LIBIA MARCELA OCHOA OSORIO radicado 2014-00130-00, fue presentada actualización de la liquidación del crédito por la parte Ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte Ejecutada.

A la vez y realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2014-00370-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA propuesto por FUNDACIÓN DE LA MUJER contra CIRO ANTONIO CASTRO ORTIZ y GLADYS MUÑOZ BALAGUERA radicado 2014-00370-00, fue presentada actualización de la liquidación del crédito por la parte Ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte Ejecutada.

A la vez y realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
Rad. 2014-00531-00

Dentro del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía propuesto por GERVIMOTOS SAS radicado 2014-00531-00, fue presentada la actualización de liquidación de crédito por la parte Ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término la parte Ejecutada no hizo objeción alguna.

Sin embargo, realizado el control de legalidad de la actualización liquidación de crédito allegada, se tiene que esta no se realiza con corte a la liquidación anteriormente aprobada; motivo este suficiente para no impartirle aprobación, y de contera, requerir a la parte ejecutante para que allegue la correspondiente actualización de liquidación de crédito en debida forma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2014-00533-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA propuesto por HUMBERTO CALA DIAZ contra JAIME CELIS MARTINEZ radicado 2014-00533-00, fue presentada actualización de la liquidación del crédito por la parte Ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte Ejecutada.

A la vez y realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2015-00004-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA propuesto por HUMBERTO CALA DIAZ contra JAIME CELIS MARTINEZ radicado 2015-00004-00, fue presentada actualización de la liquidación del crédito por la parte Ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte Ejecutada.

A la vez y realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2015-00021-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA propuesto por HUMBERTO CALA DIAZ contra SARA CALDERÓN y JAIME CELIS MARTINEZ radicado 2015-00021-00, fue presentada actualización de la liquidación del crédito por la parte Ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por la parte Ejecutada.

A la vez y realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAIN FRANCO GOMEZ

Proceso Ejecutivo No. 2019-00108-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.
Socorro, 08 de noviembre de 2022.

LUISA FERNANDA SIERRA MORA
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Ofíciase.
- 3.- No aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente decisión, por cuanto la solicitud no proviene de la totalidad de las partes, tal como lo indica el artículo 119 del C.G.P.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso Ejecutivo No. 2019-00328-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.
Socorro, 08 de noviembre de 2022.

LUISA FERNANDA SIERRA MORA
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso, con la advertencia que el embargo continúa vigente por cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota, a favor del ejecutivo que se le adelanta a la ejecutada LUZ HERMINDA GONZALEZ MURILLO a instancias de Henry Landinez Rueda, bajo el radicado No. 2017-00037-00, por encontrarse embargado el remanente. Oficiese.
- 3.- Negar el desglose del título valor solicitado por el ejecutante, conforme lo establecido por el artículo 116 numeral 3º del C.G.P.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso Ejecutivo No. 2020-00060-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.
Socorro, 08 de noviembre de 2022.

LUISA FERNANDA SIERRA MORA
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Ofíciase.
- 3.- No aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente decisión, por cuanto la solicitud no proviene de la totalidad de las partes, tal como lo indica el artículo 119 del C.G.P.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso Ejecutivo No. 2021-00073-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.

Socorro, 08 de noviembre de 2022.

LUISA FERNANDA SIERRA MORA
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso, con la advertencia que el embargo continúa vigente por cuenta del Juzgado Primero Promiscuo Municipal, a favor del ejecutivo que se le adelanta al demandado CRHISTIAN ANDRES QUINTERO GARAVITO a instancias de José Gregorio Fuentes Reyes, bajo el radicado 2021-00074-00. Oficiese.

3.- Dejar a disposición del Juzgado Primero Promiscuo de la localidad el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 306-13817 de propiedad del ejecutado CRHISTIAN ANDRES QUINTERO GARAVITO, y a favor del ejecutivo que se le adelanta a instancias de José Gregorio Fuentes Reyes, con radicado No. 2021-00074-00, por existir embargo de remanente. Oficiese.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S., Ocho (08) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).
Rad. 2022-00115-00**

Verificado el contenido de la respuesta dada por la Secretaria de Hacienda Municipal de Guapotá Santander respecto del oficio 534 de fecha 25 de agosto de 2022, póngase la misma en conocimiento del extremo demandante para lo que estime pertinente.

Para tal efecto, remítase por secretaria el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



EFRAIN FRANCO GOMEZ